



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00263

Revisadas en detalle las presentes diligencias y de acuerdo con el estado procesal en que se encuentran las mismas, sería del caso que esta sede judicial se abstuviera de dar trámite a las solicitudes que anteceden instadas por la parte ejecutante, y en consecuencia, ordenar la remisión del proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución como se dispusiera en auto del 22 de octubre de la anualidad inmediatamente anterior, de no ser porque se advierte que tal remisión no sea perpetrado en virtud de las respuestas entregadas por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito consistentes en que para el recibo de tales procesos las actuaciones surtidas dentro de estos deben estar impresas de manera que se haga entrega física del mismo y no digital, indicación de la cual disiente este estrado judicial atendiendo las directrices generales que a nivel nacional se han dispuesto por el órgano de gobierno de la Rama Judicial y que propenden por la virtualidad procesal y, en particular, al gran esfuerzo que se ha hecho por parte de los servidores del Juzgado para cumplir con la labor de digitalización de los procesos acatando tales lineamientos.

Empero, como tales determinaciones terminan por vulnerar el derecho fundamental de acceso a la justicia de los usuarios, quienes no tendrían por qué soportar estas trabas administrativas que se han informado a las entidades respectivas, aún sin solución, con miras a evitar el estancamiento de la acción ejecutiva de autos, este Juzgado asume la consecución del proceso hasta obtener una respuesta efectiva a tal problemática; en tal virtud, **TÉNGASE** para todos los efectos legales que MAURICIO ANTONIO APARICIO APARICIO representa judicialmente los intereses de la cesionaria INVERST S.A.S., así mismo, en auto separado se pronunciara entorno a las peticiones de cautelas arrimadas.

Con todo, se hace ineludible **REITERAR** esta situación al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa, a efectos de que se ofrezca una pronta solución; infórmesele el número de procesos represados que se tienen por esta circunstancia y la fecha desde la cual se procuró la entrega, sin que hasta ahora se haya podido materializar. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE (2),

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 029, del 23 de marzo de 2022.

  
**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria